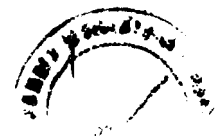
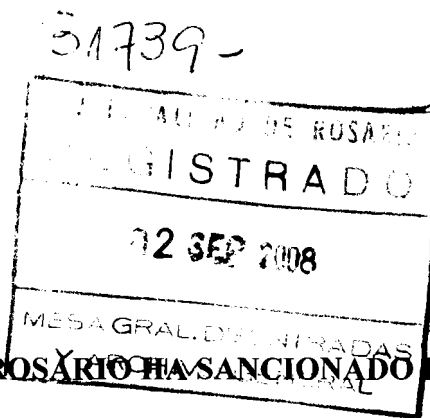




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 8.300)

**Concejo Municipal:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el Mensaje del Departamento Ejecutivo N° 26/08 (I.G.), acompañando proyecto de Ordenanza mediante el cual propone la modificación del punto 605.3 del Código Municipal de Faltas, que refiere a las Normas de Tránsito **“Relativas a la Normalidad y Seguridad del Tránsito”**, tendiente a modificar parcialmente dicho Código, actualizando las penalidades que el mismo establece para las faltas relacionadas con el estacionamiento en lugares prohibidos o en espacios no permitidos, a fin de incrementar la sanción de conductas irrespetuosas e irresponsables que se ven agravadas por el crecimiento continuo del parque automotor registrado en los últimos años.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el punto 605.3 que refiere a las infracciones a las Normas de Tránsito **“RELATIVAS A LA NORMALIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSITO”** en el articulado y con el contenido que a continuación se indica:

605.3.1.1. Se penará con multa de \$ 60.- a \$ 600.-, por estacionamiento en lugares prohibidos.

605.3.1.2. Se penará con multa de \$ 100.- a \$ 900.- por estacionar en sector reservado para vehículos de discapacitados o delante de rampas para sillas de ruedas.

605.3.2. Se penará con multa de \$ 120.- a \$ 900.- por estacionar sobre mano no permitida o en doble o múltiple mano, y/o inhabilitación de hasta 30 días.

605.3.3. Se penará con multa de \$ 80.- a \$ 900.- por estacionar de contramano o estacionar en sitios reservados para el ascenso o el descenso de pasajeros. Si el estacionamiento o la detención se efectuara en carriles exclusivos de circulación la pena será de \$ 90.- a \$ 900.- y/o inhabilitación de 5 a 90 días.

605.3.4. Se penará con multa de \$ 80.- a \$ 900.- por estacionar en sendas peatonales.

605.3.7. Se penará con multa de \$ 150.- a \$ 900.- por estacionar en ochavas o bocacalles y/o inhabilitación de hasta 30 días.

605.3.8. Se penará con multa de \$ 100.- a \$ 900.- por estacionar sobre plazas, parques, paseos o espacios verdes en general.

605.3.11. Se penará con multa de \$ 40.- a \$ 600.- por violar normas referentes a estacionamiento medido. Los fondos que se recauden por esta penalidad, una vez cumplimentado el monto correspondiente de estacionamiento medido, se destinarán a integrar el Fondo Compensador del Transporte Urbano.

**Art. 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 10 días hábiles desde la fecha de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.



**CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO**  
Dirección General de Despacho



**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de sesiones, 28 de Agosto de 2008.-**

C.M.
14
REALIZO
14
CORIO

*Sonia Maria Colacelli*  
Dra. Sonia Maria Colacelli  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



*Miguel Zamarini*  
C.JAL. MIGUEL ZAMARINI  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. N° 165.723-I-2008-C.M.**

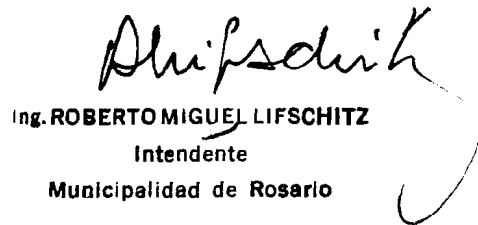
Expte. N° 31739-C-2008  
Fs. 3

///sario, 09 SEP 2008

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario